



RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 031/2021
ORDEN DE COMPRA N° OC/010/2021, LIBRE GESTIÓN N° S/197/2020
“SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR DE TALLERES DE ARTE TERAPIA CON ATENCIÓN INCLUSIVA Y DE ENFOQUE TEATRAL EN MEDIOS TELEVISADOS Y EN LÍNEA-CENAR”

En el Ministerio de Cultura, San Salvador a los diez días del mes de agosto de dos mil veintiuno,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Ministerio de Cultura, suscribió la ORDEN DE COMPRA N° **OC/010/2021**, con la Srita. LAURA SOFIA SÁNCHEZ SALAZAR, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,628.00) IVA INCLUIDO, para que preste los **“SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR DE TALLERES DE ARTE TERAPIA CON ATENCIÓN INCLUSIVA Y DE ENFOQUE TEATRAL EN MEDIOS TELEVISADOS Y EN LÍNEA-CENAR”**, con un plazo de ejecución del 04 de enero al 29 de octubre del 2021.
- II. Que con fecha 10 de agosto de 2021, el Maestro Rolando Ernesto Chicas Alfaro, Administrador de la Orden de Compra N° **OC/010/2021**, en el memorándum N° **Ref.: A105-1-92/2021**, manifiesta que debido a los riesgos y daños que la Pandemia por COVID-19 sigue ocasionando a los seres humanos a nivel mundial, el Estado de El Salvador a emitido el Decreto Legislativo N° 90, DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS DE SUSPENSIÓN DE CONCENTRACIONES Y EVENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS, de fecha 13 de julio del año 2021. Por lo que el Ministerio de Cultura en cumplimiento con la normativa citada, se vio en la obligación de emitir comunicado en fecha 16 julio del presente año, para informar que las personas si podrán ingresar a los diferentes espacios culturales y a las diversas actividades calendarizadas, siempre y cuando posean el esquema de vacunación completo contra el COVID-19.
- III. En el mismo memorándum, el Administrador de la Orden de Compra hace referencia a lo manifestado por la Dirección General Financiera Institucional, a que debido a las nuevas disposiciones antes expresadas, y tomando en cuenta que no toda la población tiene completo el esquema de vacunación; la recaudación de los ingresos de FAE en las diferentes dependencias, se verá más afectada, ya que conforme a la estadística de los ingresos percibidos en el primer semestre del presente año fiscal, estos están por abajo del nivel esperado de recaudación según la proyección para el 2021; situación que está siendo provocada principalmente por la pandemia, COVID-19; por lo que el pago de las obligaciones contraídas con los diferentes proveedores mediante Contrato u Orden de Compra está siendo afectado, al no cancelarse oportunamente.
- IV. Que en su calidad de Administrador de la Orden de Compra, el Maestro Rolando Ernesto Chicas Alfaro, solicita en el memorándum N° **Ref.: A105-1-92/2021**, al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar la modificación a la Orden de Compra N° **OC/010/2021**, que ampara los **“SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR DE TALLERES DE ARTE TERAPIA CON ATENCIÓN INCLUSIVA Y DE ENFOQUE TEATRAL EN MEDIOS TELEVISADOS Y EN LÍNEA-CENAR”**, ya que considera procedente y legal modificar el numeral del referido documento que menciona la fuente de financiamiento, para que además de la fuente de financiamiento establecida de

FAE se adicione también la fuente de financiamiento GOES para que de esa manera la Dirección General Financiera Institucional pueda solventar en legal forma los compromisos de pagos pendientes a proveedores desde el mes de junio y lo que resta del año 2021, ya sea con fondos FAE o con fondos GOES.

- V. Que en la **ORDEN DE COMPRA N° OC/010/2021**, existe la cláusula **MODIFICACIÓN UNILATERAL**, que dice: "Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente Orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta Orden".

POR TANTO,

El Director General de Administración, con base en los considerandos anteriores, artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las facultades que le otorga el Acuerdo N° 037/2019, emitido por la Ministra de Cultura en fecha veintiuno del mes de junio de dos mil diecinueve,

RESUELVE:

- 1) **MODIFÍQUESE** a partir de esta fecha en la Orden de Compra No. **OC/010/2021 "SERVICIOS PROFESIONALES COMO FACILITADOR DE TALLERES DE ARTE TERAPIA CON ATENCIÓN INCLUSIVA Y DE ENFOQUE TEATRAL EN MEDIOS TELEVISADOS Y EN LÍNEA-CENAR"**; suscrita con la Srita. **LAURA SOFIA SÁNCHEZ SALAZAR**, los apartados de la Orden de Compra **FINANCIAMIENTO Y DOCUMENTOS DE COBRO**, los cuales quedan de la siguiente forma:

-FINANCIAMIENTO: **FONDOS FAES ó GOES**

-DOCUMENTOS DE COBRO: **El Suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles siguientes al mes cobrado, COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL (original y triplicado) ó Recibo (Original), a nombre de: FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA, NIT: 0614-240609-107-5, REGISTRO: 198025-6, ó FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL (duplicado-cliente) ó Recibo (Original), a nombre de MINISTERIO DE CULTURA. NIT 0614-170118-113-6, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad el servicio.**

- 2) Dejar el resto de la referida orden de compra sin ninguna otra modificación.

La presente resolución consta de un original con una hoja útil.

NOTIFÍQUESE,



LIC. JOSÉ NAPOLEÓN ZEPEDA CARÍAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

